

Gobierno Regional del Callao



Resolución Ejecutiva Regional N° 000006

Callao, 12 ENE 2024

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 126 de fecha 01 de setiembre de 2022, emitido por el Consejo Regional del Callao; la Resolución Ejecutiva Regional N° 312, de fecha 10 de noviembre de 2022, emitida por el Gobernador Regional del Callao; el Acuerdo de Consejo Regional N° 032 de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por el Consejo Regional del Callao; el Informe N° 001177-2023-GRC/OGP de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorando N° 001411-2023-GRC/SCR de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 001401-2023-GRC/OGP de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 001052-2023-GRC/GAJ, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 001418-2023-GRC/OGP de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 000004-2024-GRC/OGP de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 000023-2024-GRC/GAJ, de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, el literal o) del Artículo 21° de la citada Ley, refiere que es atribución del Gobernador Regional: "(...) ejecutar los acuerdos de Consejo Regional (...)"; en concordancia, con el numeral 27 del Artículo 18° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, que establece: "Son funciones de la Gobernación Regional: (...) 27. (...) ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional";

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la rectificación de errores, dispone: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 017 Fecha: 12 ENE. 2024



Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 126 de fecha 01 de septiembre de 2022, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, acordó entre otros, lo siguiente: "1. **APROBAR** el Dictamen N° 210-2022-GRC/CR-CAR de fecha 18 de agosto de 2022, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar la Transferencia Interestatal a Título Gratuito de predios de la totalidad de inmuebles ubicados en la cuadra 4 de la Av. Dos de Mayo, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, de propiedad del Gobierno Regional del Callao inscrita en la Partida Registral N° 70343717 con código CUS N° 51380, predio cuya área es de 563.21 m2 a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao del Poder Judicial (...);"



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 312 de fecha 10 de noviembre de 2022, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, por los fundamentos expuestos en el Acuerdo de Consejo Regional N° 126 de fecha 01 de setiembre de 2022, la TRANSFERENCIA PREDIAL INTERESTATAL a TÍTULO GRATUITO a favor de la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO, de la totalidad de Inmuebles ubicados en la cuadra 4 de la Av. Dos de Mayo, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, de propiedad del Gobierno Regional del Callao, inscrita en la Partida Registral N° 70343717, con código CUS N° 51380, con la finalidad de desarrollar el proyecto denominado "CENTRO DE JUZGADOS PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO";"



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 032 de fecha 19 de mayo de 2023 se acordó: "1. **RECTIFICAR** el error material incurrido en un extremo del numeral 1 del Acuerdo de Consejo Regional N° 126, de fecha 01 de septiembre de 2022, de acuerdo al detalle siguiente: **DICE: APROBAR** el Dictamen N° 210-2022-GRC/CR-CAR de fecha 18 de agosto de 2022, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar la Transferencia Interestatal a Título Gratuito de predios de la totalidad de inmuebles ubicados en la cuadra 4 de la Av. Dos de Mayo, Distrito del Callao, Provincial Constitucional del Callao, de propiedad del Gobierno Regional del Callao inscrita en la Partida Registral N° 70343717 con código CUS N° 51380, predio cuya área es de 563.21 m2 a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao del Poder Judicial (...), precisando que "**DEBE DECIR: APROBAR** el Dictamen N° 210-2022-GRC/CR-CAR de fecha 18 de agosto de 2022, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar la solicitud de Transferencia Predial Interestatal del inmueble de propiedad del Gobierno Regional del Callao, predio resultante de la acumulación de los ubicados en la Antigua Calle Guatemala y Antigua Calle Méjico y del ubicado en Calle Méjico, Guatemala y Moquegua N° 136 y 93, Callao; tal como se señala en la Partida Registral N° 70343717 a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao del Poder Judicial (...). 2. **RATIFICAR** en los demás extremos el Acuerdo de Consejo N° 126, de fecha 01 de setiembre de 2022.";

Que, mediante el Informe N° 001177-2023-GRC/OGP de fecha 26 de octubre de 2023, la Oficina de Gestión Patrimonial deriva a la Gerencia General Regional, el Informe Legal N° 001-2023-GRC/GGR-OGP-UDI-KJSG de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la Analista en Patrimonio de la Unidad de Desarrollo Inmobiliaria, el cual contiene un análisis legal respecto a la rectificación de error material del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 312 de fecha 10 de noviembre de 2022;

Que, a través del citado Informe Legal, la referida Analista en Patrimonio, refiere:

"2.1 (...) de la verificación efectuada a la Partida Registral N° 70343717, se ha corroborado de la dirección correcta asignada al inmueble es predio resultante de la acumulación de los ubicados en la antigua Calle Guatemala y Antigua Calle Méjico y del ubicado en la Calle Méjico, Guatemala y Moquegua N° 136 y 93,

2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:..... Fecha: 17.ENE. 2024

000006



Callao, y no la consignada (...) en la Resolución Ejecutiva Regional N° 312, de fecha 10 de noviembre del 2022 (...).

2.3 Conforme a lo expuesto, se advierte la existencia de errores materiales en la parte resolutive del Acuerdo de Consejo Regional N° 126, de fecha 01 de setiembre del 2022, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 312, de fecha 10 de noviembre del 2022, los cuales no alteran lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...).

2.6 En ese sentido, contando con el Acuerdo de Consejo Regional, emitido (...) corresponde que se emita la Resolución Ejecutiva Regional que disponga la rectificación y sea suscrita por el titular de la Entidad (...);

Que, asimismo, mediante dicho Informe, la mencionada Analista en Patrimonio, concluye y recomienda, entre otros: "3.1 Estando a lo expuesto, la suscrita concluye que es factible se emita el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que disponga la RECTIFICACIÓN del error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 312, de fecha 10 de noviembre de 2022 (...);"



Que, mediante Memorando N° 001411-2023-GRC/SCR, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Secretaría del Consejo Regional indica que, el trámite administrativo de rectificación por error material de la resolución Ejecutiva Regional, es impulsado y petitionado por la Unidad de Desarrollo Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial; por lo tanto, advierte que es atribución del Gobernador Regional ejecutar Acuerdos de Consejo y, no así, aprobar transferencia de bienes muebles o inmuebles de propiedad del Gobierno Regional; asimismo advierte que de la Partida Registral N° 70343717, describe en el literal b) la descripción y ubicación del predio en cuestión, apreciándose que el mismo colinda por el Norte con la antigua Calle Moquegua, por el Este con la antigua Calle Guatemala, por el Oeste con la antigua Calle Méjico y, por el Sur con la Calle Tarapacá. Esta última calle no ha sido considerada al momento de solicitar la rectificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 126 de fecha 01 de setiembre de 2022; consecuentemente, señala que, correspondería a la Oficina de Gestión Patrimonial, emita pronunciamiento técnico sobre lo referido, con la finalidad de proseguir el trámite administrativo correspondiente;



Que, mediante Informe N° 001401-2023-GRC/OGP de fecha 22 de diciembre de 2023, la Oficina de Gestión Patrimonial informa a la Gerencia General Regional, que ha procedido a levantar la observaciones formuladas, la misma que se sustenta en el Informe Legal N° 028-2023-GRC/GGR-OGP-UDI-KJSG, de fecha 20 de diciembre de 2023, mediante el cual la profesional de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario, manifiesta que: "... para efectos de la inscripción registral sólo se debe consignar la nomenclatura conforme consta en el antecedente registral; esto es, predio resultante de la acumulación de los ubicados en la Antigua Calle Guatemala y Antigua Calle Méjico y del ubicado en Calle Méjico, Guatemala y Moquegua N° 136 y 93, Callao...";



Que, mediante Informe N° 001052-2023-GRC/GAJ, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica formula cuatro observaciones, las mismas que han sido absueltas a través del Informe N° 001418-2023-GRC/OGP de fecha 28 de diciembre de 2023, la Oficina de Gestión Patrimonial deriva a la Gerencia General Regional, el Informe Legal N° 030-2023-GRC/GGR-OGP-FAPG de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Analista en Patrimonio de la Unidad de Desarrollo Inmobiliaria, el cual respecto a las observaciones planteadas entre otras cosas lo siguiente: "...para que proceda la inscripción registral de un acto de transferencia, se debe consignar únicamente la ubicación del predio, más no la descripción física del mismo; puesto que, no resulta un imperativo legal consignar cualquier otro dato, que no es exigible por las normas antes indicadas". Asimismo, indica: "(...) respecto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 17 ENE. 2024



a la atribución del Gobernador Regional de ejecutar los Acuerdos de Consejo y, no así de aprobar las transferencias de bienes muebles o inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao,(...) se recomienda consignar (...) Artículo Primero: Disponer la ejecución del Acuerdo Regional N° 126 de fecha 01 de setiembre de 2022, modificado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 032 (...);



Que, con Informe N° 000004-2024-GRC/OGP de fecha 05 de enero de 2024, la Oficina de Gestión Patrimonial, informa a la Gerencia General Regional que mediante Informe N° 000002-2024-GRC/GGR-OGP-UDI de fecha 05 de enero de 2024, la Unidad de Desarrollo Inmobiliario adjunta el Informe N° 001-2024-GRC/GGR-OGP-UDI-FAPG de fecha 05 de enero de 2024, del Analista Legal de Gestión Patrimonial donde concluye que, en atención a las observaciones formuladas mediante Memorando N° 001411-2023-GRC/SCR, de fecha 21 de noviembre de 2023 e Informe N° 001052-2023-GRC/GAJ, de fecha 22 de diciembre de 2023, ha procedido a levantar las mismas, elevando a la Gerencia General Regional un proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, rectificando el error material contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 312, de fecha 10 de noviembre de 2022;

Que, a través del Informe N° 000023-2024-GRC/GAJ de fecha 08 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y, concluye: "(...) que la solicitud de rectificación por error material contenido en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°312 de fecha 10 de noviembre de 2022, se encuentra amparado por lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.”;

Que, el acto de disposición en la modalidad de Transferencia Interestatal se encuentra normado en los artículos 100°, 207°, 208° y 209° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN, denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", abundando que la emisión del presente acto rectificatorio permitirá la correcta ejecución del Acuerdo de Consejo Regional N° 126 de fecha 01 de setiembre de 2022, modificado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 032 de fecha 19 de mayo de 2023; en consecuencia, se permitirá al área competente efectivizar la Transferencia Predial Interestatal del inmueble de propiedad del Gobierno Regional del Callao, cuya titularidad y características técnicas se encuentran debidamente inscritas en la Partida N° 70343717 de la Oficina Registral del Callao, a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao. Asimismo, al tratarse de la rectificación de error material del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 312, de fecha 10 de noviembre de 2022, corresponde ratificar dicha Resolución en los demás extremos;

Que, estando a lo expuesto, contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General Regional; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el numeral 16) del artículo 18 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, de oficio, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 312, de fecha 10 de noviembre de 2022, el mismo que, a partir de la presente fecha, modifica su redacción de la siguiente forma:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ÉRIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 017 Fecha: 1-2-ENE: 2024

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, por los fundamentos expuestos en el Acuerdo de Consejo Regional N° 126 de fecha 01 de setiembre de 2022, la TRANSFERENCIA PREDIAL INTERESTATAL a TÍTULO GRATUITO a favor de la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO de la totalidad de Inmuebles ubicados en la cuadra 4 de la Av. Dos de Mayo, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, de propiedad del Gobierno Regional del Callao, inscrita en la Partida Registral N° 70343717, con código CUS N° 51380, con la finalidad de desarrollar el proyecto denominado "CENTRO DE JUZGADOS PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO".

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la ejecución del Acuerdo de Consejo Regional N° 126 de fecha 01 de setiembre de 2022, modificado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 032 de fecha 19 de mayo de 2023 que aprobó la Transferencia Predial Interestatal del inmueble de propiedad del Gobierno Regional del Callao, predio resultante de la acumulación de los ubicados en la Antigua Calle Guatemala y Antigua Calle Méjico y del ubicado en Calle Méjico, Guatemala y Moquegua N° 136 y 93, Callao; tal como se señala en la Partida Registral N° 70343717, a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao del Poder Judicial."

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que La Oficina de Gestión Patrimonial cumpla con efectuar y realizar toda actuación administrativa para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - RATIFICAR en los demás extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 312, de fecha 10 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente Resolución Ejecutiva Regional constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. CAROLO ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERICA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 017..... Fecha: 12-ENE-2024

